



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.272

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060145608	Julio 23 de 2019	3	060145868	Julio 24 de 2019	26
060145730	Julio 23 de 2019	6	060145870	Julio 24 de 2019	28
060145735	Julio 23 de 2019	16	060145871	Julio 24 de 2019	30
060145864	Julio 24 de 2019	18	060145916	Julio 24 de 2019	32
060145865	Julio 24 de 2019	20	060145930	Julio 24 de 2019	35
060145866	Julio 24 de 2019	22	060145936	Julio 24 de 2019	38
060145867	Julio 24 de 2019	24	060145937	Julio 24 de 2019	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060145608

Fecha: 23/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N° 9927

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que se realizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Administrar y gestionar el sistema unificado de las mujeres - SUIM (www.muieresantioquia.gov.co)
4. Que se cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) IVA incluido y un plazo de seis meses (6) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 10 de junio de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
6. Que mediante la **Resolución No. S 2019060138276 del 20 de junio de 2019**, la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de selección Abreviada de Menor Cuantía N° 9927, cuyo objeto es:** " Administrar y gestionar el sistema unificado de las mujeres - SUIM (www.muieresantioquia.gov.co)".
7. Que el presupuesto oficial es de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) IVA incluido.
8. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado el contrato.

"....."

9. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia fueron:

Orden de presentación de la propuesta	Nombre del proponente	NIT
1	Corporación Social Incluyamos	900.913.366-3
2	Corporación Enlace Estratégico EE	900.448.293-1
3	Arkix S.A.S	900.055.296-4

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 10 de julio de 2019, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones de acuerdo con el artículo quinto la Ley 1882 de 2018, era hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Que después de realizar la evaluación se habilitaron las siguientes propuestas:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE	HABILITADO	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
Corporación Social Incluyamos	SI	SI	SI	SI
Corporación Enlace Estratégico EE	SI	SI	SI	SI
Arkix S.A.S	SI	SI	SI	SI

15.CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	PROPUESTA ECONOMICA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	Corporación Enlace Estratégico EE	500	300	100	900
2	Corporación Social Incluyamos	400	293	100	843
3	Arkix S.A.S	250	265	100	615

16. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 23 de julio de 2019, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
17. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES
----	------------	----------

"....."

		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Corporación Enlace Estratégico EE	500	300	100	900
2	Corporación Social Incluyamos	400	293	100	843
3	Arkix S.A.S	250	265	100	615

18. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía N° 9927 hacen parte integral de la presente resolución.

19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Selección abreviada de menor cuantía N° 9927, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso. Al respecto también se realizó comité interno de contratación el 23 de julio de 2019, según consta en el acta No. 20, donde la ordenadora del gasto estuvo de acuerdo con dicha evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Corporación Enlace Estratégico EE identificado con NIT: 900.448.293-1 representado por el señor SANTIAGO BECERRA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.214.721.102 de Medellín; el Contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía N° 9927, cuyo objeto es: "Administrar y gestionar el sistema unificado de las mujeres - SUIM (www.muieresantioquia.gov.co)". por un valor estimado de doscientos ochenta y dos millones noventa y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$282.099.635) IVA incluido. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.


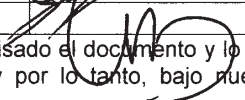
ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jacinto Córdoba Maquilón		23/07/2019
Revisó:	Luz Imelda Ochoa Bohórquez		23/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060145730

Fecha: 23/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 9820 de 2019

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
2. Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. **9820 de 2019**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.
3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 10 de junio de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Mediante la Resolución No. S2019060004866 de 14/2/2019, modificada por las Resoluciones Nro S2019060038017 de 12/3/2019 y S2019060139939 de 28/6/19, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No. **9820 de 2019**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

"....."

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. **\$2.804.444.367** (incluye IVA del 19%), con un Factor Multiplicador de **2.08**

Valor estimado para Reajustes: \$159.060.096, soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Nº1

CDP No: 3500042147 Fecha de impresión: 21/02/2019
Ítem: 1 Valor: \$621.405.072 COP
Rubro: AF.9.2/1120/0-8114/310503000/182168
Proyecto: 18-2168/001 ConstruccionPavimentacionDeViasRVS

Ítem: 2 Valor: \$60.085.758 COP
Rubro: AF.9.2/1120/0-8115/310503000/182168
Proyecto: 18-2168/001 ConstruccionPavimentacionDeViasRVS

Ítem: 3 Valor: \$185.798.271 COP
Rubro: AF.9.2/1120/0-8115/320402000/180068
Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Descripción: ACTUALIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS 60000002687, 60000002688, 60000002689 PARA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACION, RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NECESIDAD 25736-25798-25803 TERMINA 30/12/2019.

Nº2

CDP No: 3500042162 Fecha de impresión: 21/02/2019
Ítem: 1 Valor: \$68.554.413 COP
Rubro: AF.9.2/1120/0-4842/320402000/180068
Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Descripción: ACTUALIZACION DE VIGENCIA FUTURA 60000002724 PARA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACION, RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NECESIDAD 26028 TERMINA EL 18 DE AGOSTO DE 2020. ACTUALIZ. VF 60/2724 INTERVENTORIA VIA PUENTE IGLE.

Los certificados de vigencias futuras emitidos para respaldar los recursos, son los siguientes:

Certificados de Vigencias Futuras (VF)

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y LA INTERVENTORÍA DE PUENTE IGLESIAS – LA YE- EL LÍBANO Y LA LORENA –MARATÓN DEL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA. Autorizadas mediante Ordenanza 30 06122018. ACTA CODFIS 557 DEL 19112018.

VF N°: 6000002690 Fecha de Impresión 26/12/2018

Rubro: VI.9.2/1120/0-8114/310503000/000024

Vigencia: 2020

Valor: \$23.122.784.684

Proyecto: 18-2168/001 Constru

VF N°: 6000002691 Fecha de Impresión 26/12/2018

Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024

"....."

Vigencia: 2020
Valor: \$2.143.187.113
Proyecto: 18-2168/001 Constru

VF N°: 6000002693 Fecha de Impresión 26/12/2018
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024
Vigencia: 2020
Valor: \$6.386.174.801
Proyecto: 18-0068/001 Manteni

VF N°: 6000002725 Fecha de Impresión 26/12/2018
Rubro: VI.9.2/1120/0-4842/320402000/000050
Vigencia: 2020
Valor: \$479.004.545
Proyecto: 18-0068/001 Manteni

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000265
Vigencia: desde el 22 de abril de 2019 hasta el 21 de julio de 2019
Nombre MGA: Apoyo al Mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Terciaria de Antioquia.
Elemento PEP: 18-0068

Código de registro BPIN (BPID): 2012050000168
Vigencia: desde el 22 de abril de 2019 hasta el 21 de julio de 2019
Nombre MGA: Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria en el Departamento de Antioquia.
Elemento PEP: 18-2168

7. El plazo del presente proceso de selección es de **DIEZ Y NUEVE (19) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.

8. Que el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 18 de junio de 2019.

9. Que mediante Resolución No. 2017060099378 del 29/08/2017, modificada por la Resoluciones Nros 2017060100571 de 11/09/2017, 2017060112038 de 5/12/2017, 2018060030070 de 15/3/2018, 2018060230520 de 06/07/2018 y 2018060231653 de 10/07/2018, expedidas por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador.

10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 21 de junio de 2019 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

11. Que durante el Proceso fueron publicadas 3 Adendas, la primera sobre factores financieros en el RUP y las restantes sobre el cronograma, según documentos publicados en la página web del SECOP y los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron presentadas en la plataforma del SECOP II el día 27 de junio de 2019, a las 8:00 horas, según se relaciona a continuación:

"....."

PROPUESTAS RECIBIDAS

Se recibieron Veinte y Cinco (25) propuestas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO DESARROLLO ANTIOQUIA EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 25% - JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 25% - PEYCO COLOMBIA 50%
2	CONSORCIO ECOTÁMESIS ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - ECG INGENIERIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25%
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SAS 50%
4	GMC INGENIEROS S.A.S
5	CONSORCIO GINPRO ANT/9820-19 GINPROSA COLOMBIA S.A.S 50% - GINPROCOL S.A.S 50%
6	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%
7	CONSORCIO V&M 9820 VIAS TOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
8	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SUROESTE INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS – INGECOL PREMIUM SAS 40% - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S 60%
9	CONSORCIO VIAL LA YE DICONULTORIA S.A. 50% - IMG S.A. 25% - GRUPO POSSO S.A.S. 25%
10	CONSORCIO ID – PEB INTERVENTORIAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 9820 COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 50% - SEDIC CONSULTING SAS 50%
12	CONSORCIO CR ANTIOQUIA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%
13	CONSORCIO R&Q –DIN R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% - DESARROLLO EN INGENIERIA SAS - DIN SAS 50%
14	CONSORCIO ANTIOQUIA SDM 9820 SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. 25% - DPC INGENIEROS S.A.S. 50% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 25%
15	CONSORCIO SUROESTE 9820 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 25% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50% - LA VIALIDAD LIMITADA 25%
16	CONSORCIO SUROESTE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. "SERVINC S.A.S." 50% - LEZO INGENIERIA S.A.S. 25% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 25%
17	CONSORCIO SUROESTE ICK KRYSTAL INGENIEROS SAS 25% - INTERPRO SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS 25%
18	CONSORCIO INTERVIAS SUROESTE AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL COLOMBIA 50% - SL SENDAS INGENIERIA SAS 25% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25%
19	CONSORCIO INTERBAS BAC GROUP SAS 30% - INTERSA SA 70%
20	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA MAAF SAS 50% - AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 25% - INGENIERIA MASTER SAS 25%
21	CONSORCIO GAMA INGECON SAS 51% - TNM INGENIERIA SAS 49%
22	CONSORCIO INTEGRAL VIAS SUROESTE INTEGRAL SA 50% - CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL 50%

"....."

Nº	PROPONENTE
23	CONSORCIO TERRA AG TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA 50% - AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS 25% - GEOINTERVENTORIAS SAS 25%
24	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
25	SESAC SA

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se realizó requerimientos a los proponentes de subsanación o aclaración el 8 de julio de 2019, con fecha límite de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

17. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 8 de julio de 2019. Y el Informe de Evaluación Ajustado se presentó en varias versiones de acuerdo con Observaciones, el 15 de julio de 2019, el 17 de julio de 2019 y el 19 de julio de 2019 (En audiencia).

18. Que para el 17 de julio de 2019 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 8 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia. La misma fue aplazada para el 18 de julio de 2019, a las 14:30 horas.

19. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO DESARROLLO ANTIOQUIA EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 25% - JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 25% - PEYCO COLOMBIA 50%	HABIL	HÁBIL
2	CONSORCIO ECOTÁMESIS ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - ECG INGENIERIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25%	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SAS 50%	HABIL	HÁBIL
4	GMC INGENIEROS S.A.S	HABIL	HÁBIL
5	CONSORCIO GINPRO ANT/9820-19 GINPROSA COLOMBIA S.A.S 50% - GINPROCOL S.A.S 50%	HABIL	HÁBIL
6	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	HABIL	HÁBIL
7	CONSORCIO V&M 9820 VIAS TOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
8	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SUROESTE INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS – INGECOL PREMIUM SAS 40% - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S 60%	HABIL	HÁBIL
9	CONSORCIO VIAL LA YE DICONULTORIA S.A. 50% - IMG S.A. 25% - GRUPO POSSO S.A.S. 25%	HABIL	HÁBIL
10	CONSORCIO ID – PEB INTERVENTORIAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	HABIL	HÁBIL
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 9820 COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 50% - SEDIC CONSULTING SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CR ANTIOQUIA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO R&Q –DIN R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% - DESARROLLO EN INGENIERIA SAS - DIN SAS 50%	HABIL	HÁBIL
14	CONSORCIO ANTIOQUIA SDM 9820 SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. 25% - DPC INGENIEROS S.A.S. 50% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 25%	HABIL	HÁBIL
15	CONSORCIO SUROESTE 9820 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 25% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50% - LA VIALIDAD LIMITADA 25%	HABIL	HÁBIL
16	CONSORCIO SUROESTE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. "SERVINC S.A.S." 50% - LEZO INGENIERIA S.A.S. 25% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 25%	HABIL	HÁBIL
17	CONSORCIO SUROESTE ICK KRYSTAL INGENIEROS SAS 25% - INTERPRO SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS 25%	RECHAZADO	HÁBIL
18	CONSORCIO INTERVIAS SUROESTE ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL COLOMBIA 50% - SL SENDAS INGENIERIA SAS 25% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25%	RECHAZADO	HÁBIL
19	CONSORCIO INTERBAS BAC GROUP SAS 30% - INTERSA SA 70%	RECHAZADO	HÁBIL
20	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA MAAF SAS 50% - AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 25% - INGENIERIA MASTER SAS 25%	HABIL	HÁBIL
21	CONSORCIO GAMA INGECON SAS 51% - TNM INGENIERIA SAS 49%	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO INTEGRAL VIAS SUROESTE INTEGRAL SA 50% - CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL 50%	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO TERRA AG TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA 50% - AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS 25% - GEOINTERVENTORIAS SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL
24	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL
25	SESAC SA	HÁBIL	HÁBIL

"....."

Resumen de la evaluación de las propuestas técnicas

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE
1	10	CONSORCIO ID - PEB INTERVENTORIAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	1000,000
2	13	CONSORCIO R&Q -DIN R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% - DESARROLLO EN INGENIERIA SAS - DIN SAS 50%	999,925
3	16	CONSORCIO SUROESTE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. "SERVINC S.A.S." 50% - LEZO INGENIERIA S.A.S. 25% - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA 25%	999,732
4	14	CONSORCIO ANTIOQUIA SDM 9820 SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. 25% - DPC INGENIEROS S.A.S. 50% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 25%	999,488
5	11	CONSORCIO ANTIOQUIA 9820 COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 50% - SEDIC CONSULTING SAS 50%	998,852
6	22	CONSORCIO INTEGRAL VIAS SUROESTE INTEGRAL SA 50% - CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL 50%	989,632
7	23	CONSORCIO TERRA AG TERRA INGENIEROS CIVILES LTDA 50% - AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA SAS 25% - GEOINTERVENTORIAS SAS 25%	964,891
8	2	CONSORCIO ECOTÁMESIS ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - ECG INGENIERIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25%	955,198
9	5	CONSORCIO GINPRO ANT/9820-19 GINPROSA COLOMBIA S.A.S 50% - GINPROCOL S.A.S 50%	944,412
10	3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SAS 50%	944,381
11	4	GMC INGENIEROS S.A.S	944,038
12	1	EI CONSORCIO DESARROLLO ANTIOQUIA EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 25% - JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 25% - PEYCO COLOMBIA 50%	929,982
13	12	CONSORCIO CR ANTIOQUIA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 50% - RESTREPO Y URIBE SAS 50%	889,062
14	7	CONSORCIO V&M 9820 VIAS TOP SAS 50% - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	888,762
15	21	CONSORCIO GAMA INGECON SAS 51% - TNM INGENIERIA SAS 49%	886,984

"....."

16	9	CONSORCIO VIAL LA YE DICONSULTORIA S.A. 50% - IMG S.A. 25% - GRUPO POSSO S.A.S. 25%	853,934
17	15	CONSORCIO SUROESTE 9820 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 25% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50% - LA VIALIDAD LIMITADA 25%	841,039
18	6	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	NO ELEGIBLE
19	8	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL SUROESTE INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS – INGECOL PREMIUM SAS 40% - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S 60%	NO ELEGIBLE
20	17	CONSORCIO SUROESTE ICK KRYSTAL INGENIEROS SAS 25% - INTERPRO SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS 25%	NO ELEGIBLE
21	18	CONSORCIO INTERVIAS SUROESTE AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL COLOMBIA 50% - SL SENDAS INGENIERIA SAS 25% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 25%	NO ELEGIBLE
22	19	CONSORCIO INTERBAS BAC GROUP SAS 30% - INTERSA SA 70%	NO ELEGIBLE
23	20	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA MAAF SAS 50% - AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 25% - INGENIERIA MASTER SAS 25%	NO ELEGIBLE
24	24	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NO ELEGIBLE
25	25	SESAC SA	NO ELEGIBLE

20. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 8 de julio de 2019 y archivado en el expediente del proceso. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

21. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniendo el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se encuentra en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP II.

ORDEN	No. PROPUESTA	NOMBRE DE PROPONENTE / INTEGRANTES	PUNTAJE
1	10	CONSORCIO ID - PEB INTERVENTORIAS Y DISEÑOS SA - INTERDISEÑOS 50% - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 50%	1000,000
2	13	CONSORCIO R&Q -DIN R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% - DESARROLLO EN INGENIERIA SAS - DIN SAS 50%	999,925

“.....”

22. Que al inicio de la audiencia de apertura de sobre económico el 18 de julio de 2019 varios de los proponentes presentaron observaciones a las cuales la entidad dio respuesta al reinicio de la audiencia el 19 de julio de 2019 a las 15:00 horas, dando lugar a modificación del Orden de Elegibilidad presentado en la misma audiencia, la cual concentra todos los principios de la contratación pública, entre ellos los de publicidad y contradicción y defensa. El contenido de la audiencia consta en Acta de Audiencia de Apertura del sobre Económico, la cual hace parte integral de esta Resolución de Adjudicación.

23. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cuales fueron publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

24. Que el Informe de Evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue presentado ante el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Física para efectos de la recomendación de adjudicación del proceso de contratación de acuerdo al orden definido, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **9820 de 2019** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

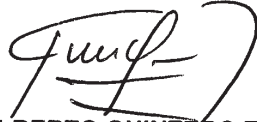
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO ID – PEB**, integrado por INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS con una participación del 50% NIT 860027091-8 y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS PEB CONSULTORES SAS con participación del 50% NIT 891500627-6, representado legalmente por **HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.137.023, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **9820 de 2019**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.804.366.898)**, incluido IVA del 19%, un **Factor Multiplicador de DOS PUNTO CERO OCHO (2.08)**, y un plazo de **DIEZ Y NUEVE (19) MESES**, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades. No obstante, dicho valor de la propuesta deberá ajustarse, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Ernesto Moreno Gómez 
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramilla Cadavid 
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060145735

Fecha: 23/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2019060143272 DEL
09 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”**

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 –mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública - las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en el marco de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- de los Ríos Grande y Chico (NSS 2701-02), aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, mediante Resolución 040-1511-21536 del 23 de noviembre de 2015 y la Resolución 0509 de 2013. Sin embargo, según el artículo 2.2.3.1.9.4 del Decreto en mención, el periodo de los representantes es de cuatro (4) años a partir de la instalación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, facilitará la conformación del nuevo Consejo de Cuenca, toda vez que el consejo actual ha culminado su periodo.

Que el artículo 6 de la Resolución 509 de 2013 define la participación de las entidades territoriales, en este caso del Departamento de Antioquia, a través de la elección de un representante ante el Consejo de Cuenca.

Que mediante la Resolución No. 2019060143272 del 09 de julio de 2019, se efectuó una delegación en el Profesional universitario, Grado 02, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA, la representación de la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia en el Consejo de Cuenca de los Ríos Grande y Chico.

Que teniendo en cuenta que no es posible delegar a un servidor público que no sea del nivel directivo del Departamento de Antioquia, la representación de la Secretaría del

Medio Ambiente en el Consejo de Cuenca de los Ríos Grande y Chico, se procede a modificar la Resolución No. 2019060143272 del 09 de julio de 2019 por medio de la cual se efectúa una delegación.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 2019060143272 del 09 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual se delegó en el Profesional universitario, Grado 02, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA, la representación de la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia en el Consejo de Cuenca de los Ríos Grande y Chico, en el sentido de delegar es al Asesor, Grado 01, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ, la representación de la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia en el Consejo de Cuenca de los Ríos Grande y Chico, y no como se expresó en dicho acto administrativo, con la delegación en un Profesional universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

LUCY ARBEY RIVERA OSORIO
 Secretario de Despacho
 Secretaría del Medio Ambiente
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Escobar Diez - Profesional Universitario.		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



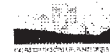
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI
RESOL

Radicado: S 2019060145864

Fecha: 24/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONCEJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 677 del 05/03/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 05 del 25/11/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONCEJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 677 del 05/03/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



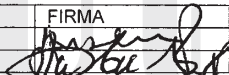
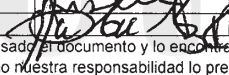
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor John Fredy Palacios Palacios con cédula de ciudadanía número 71949758, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE
RESOL

Radicado: S 2019060145865

Fecha: 24/07/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 679 del 07/03/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 05 del 03/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 679 del 07/03/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



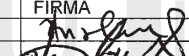

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jorge Quintana Ladeust con cédula de ciudadanía número 8321821, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060145866

Fecha: 24/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAYA LARGA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAYA LARGA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 010582 del 18/03/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 17 del 28/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAYA LARGA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 010582 del 18/03/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



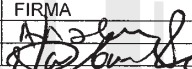

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Efraín Areiza con cédula de ciudadanía número 8437937, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



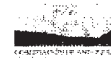
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOI
RESC

Radicado: S 2019060145867

Fecha: 24/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 231 del 02/02/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 21 del 25/11/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 3 DE FEBRERO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 231 del 02/02/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



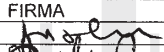
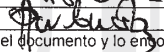
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Yonis Oveis Corcho González con cédula de ciudadanía número 8110786, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB
RESOI

Radicado: S 2019060145868
Fecha: 24/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEDROSA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEDROSA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 881 del 26/05/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 38 del 23/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEDROSA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 881 del 26/05/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



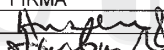
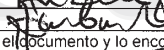
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jorge Iván David David con cédula de ciudadanía numero 71930116, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB
RESO

Radicado: S 2019060145870

Fecha: 24/07/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 190 del 11/11/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 15 del 08/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 190 del 11/11/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.




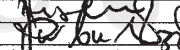
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Ángel Eusebio Graciano Úsuga con cédula de ciudadanía número 8429859, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI
RESOL

Radicado: S 2019060145871

Fecha: 24/07/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS PINOS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 451 del 20/09/1990 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 08 del 20/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS PINOS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 451 del 20/09/1990 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



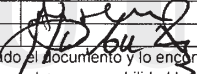
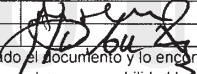
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Raúl Eduan Herrera Doncel con cédula de ciudadanía número 71535919, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22/07/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESO

Radicado: S 2019060145916

Fecha: 24/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: ENLACES



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA NÚMERO 9812 - 2019**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2019060122188 del 12 de junio de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 9812 de 2019, que tiene por objeto *“Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones del Departamento de Antioquia”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 25 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$579.042.625) IVA INCLUIDO, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500042551 del 22 de abril del 2019 por valor de \$ 593.437.491
4. Que entre los días 28 de mayo y 04 de junio de 2019 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 05 de junio de 2019.
5. Que el presente proceso de selección no se limitó a MIPYME, por la cuantía del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 12 de junio de 2019, en el portal de contratación (Secop II).

7. Que el día 13 de junio del 2019 a las 02:00 pm, tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, asistiendo a esta los siguientes oferentes interesados:

ELIS TATIANA ORTIZ – ELEINCO S.A.S.

ANDRES GRISALES – ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S.

8. Que el día 13 de junio de 2019, se cerró el periodo para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de cinco (5) proponentes, publicándose listado de recibo de las mismas.
9. Que hasta el día 19 de junio de 2019 se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por tal motivo fue necesario responder las mismas.
10. Que dadas las observaciones realizadas al pliego de condiciones por los interesados en el proceso, fue necesario emitir Adenda N°1.
11. Que el día 25 de junio de 2019 a las 10:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibió una (1) oferta del proponente ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó la manifestación de interés y el proponente la realizó en debida forma y en el tiempo oportuno.
12. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
13. Que según los resultados de la calificación, el proponente ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S. obtiene 100 Puntos.
14. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el día 27 de junio de 2019, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.
15. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador, la oferta del proponente ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S. es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.
16. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 18 de julio del 2019 a las 8:00 am, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S., propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 20 del del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S., la selección abreviada de menor cuantía No. 9812, cuyo objeto consiste en “Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones del Departamento de Antioquia”, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 579.000.000) IVA

incluido del 19%, con un plazo de ejecución de: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S., en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.


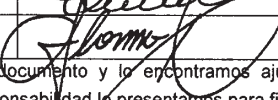
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		18-07-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		19-07-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RE:

Radicado: S 2019060145930

Fecha: 24/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, Decreto 201907000856 del 18 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 05 de Diciembre de 2016 suscribe contrato de obra No. 4600006123 de 2016 para la Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado corregimiento el Silencio, Municipio de Carepa – Antioquia con el Consorcio Aquantioquia N.A integrado por Arcor Construcciones sucursal Colombia 50% y Navarro Rocha S.A.S 50%, con un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$3.476.626.071) INCLUIDO AU.
2. Que el día 05 de septiembre de 2017 se realiza Cesión del contrato de obra por parte del Consorcio Aquantioquia N.A integrado por Arcor Construcciones sucursal Colombia 50% y Navarro Rocha S.A.S 50% a INSOAM S.A.S.
3. Que el día 21 de junio de 2019 en audiencia de imposición de multas por incumplimiento al cronograma por parte del Contratista INSOAM S.A.S. en sus descargos solicitó a la entidad contratante se llevará a cabo la Cesión del contrato de obra 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001, solicitud reiterada mediante oficio 1166-80-9 del 02 de julio de 2019.
4. Que en el oficio anteriormente estipulado el contratista recomienda a la Empresa FAGUS Construcciones y Servicios S.A.S para llevar a cabo el trámite de cesión.
5. Que la cláusula vigésima sexta del contrato de obra 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001 reza lo siguiente: *“Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa de la Gerente de servicios Públicos, para lo cual, una vez obtenida esta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse cesión sin la previas autorización se declarará el incumplimiento del contrato”*
6. Que frente a los argumentos esgrimidos por el contratista en cuanto a la falta de solvencia económica para terminar de ejecutar el proceso constructivo, la Gerencia de Servicios Públicos de conformidad con lo previsto en artículo 41 de de la Ley 80

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de 1993, mediante oficio 2019030189384 del 04 de julio de 2019, acepta la cesión del contrato propuesta por el contratista ejecutor.

7. Que la cesión del contrato es procedente una vez se haya verificado que el cesionario cumpla con iguales o superiores condiciones del cedente desde la parte técnica, jurídica y financiera.
8. Que para realizar la verificación de los anteriores requisitos se hace necesario nombrar un comité asesor y evaluador que estudie dichas condiciones y de esta manera se pueda verificar el cumplimiento o no por parte de la sociedad recomendada por el Contratista.
9. Que en caso de que la sociedad inicial recomendada por el contratista no cumplan con las condiciones estipuladas, éste podrá recomendar otra empresa, sociedad o persona natural para realizar el análisis respectivo y de esta manera proceder a realizar la cesión del contrato a un ejecutor que cumpla con la idoneidad suficiente que se requiera para culminar la obra.
10. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el análisis y calificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso de cesión del contrato No 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001 así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico	Apoyo a Rol Jurídico
Verificar y calificar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para realizar la cesión del contrato de obra 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001	OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO Profesional Universitario ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ Profesional Universitaria.	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO Abogada - Contratista

11. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el análisis y calificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso de cesión del contrato No 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001 así:

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico	Apoyo a Rol Jurídico
Verificar y calificar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para realizar la cesión del contrato de obra 4600006123 de 2016 homologado por el No. 2017-OO-37-0001	OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO Profesional Universitario ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	ZAIRA SALINAS VELASQUEZ Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ Profesional Universitaria.	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO Abogada - Contratista

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designados por la presente Resolución contarán con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la misma para declararse impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ - Profesional Universitaria		
Aprobo	LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA - Directo de Agua Potable y Saneamiento Básico		24/07/19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060145936

Fecha: 24/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: ESCUELA



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el *"acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2019010073146 de 2019/02/22, el Señor **Luis Carlos Saldarriaga Fernández** en su calidad de Representante legal de la Escuela Colombiana de Formación para el Empleo - **ECACEMP**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la obtención de Licencia y registro de programas para Educación para el trabajo y el desarrollo humano para el municipio de Necoclí.

Después de la revisión al oficio anterior y a la documentación adjunta, se verifica el cumplimiento con el paso 1 de la circular 2016090000310 de 2016 y se da respuesta mediante radicado 2019030075343 28/03/2019, a lo cual el señor Luis Carlos Saldarriaga Fernández, envía oficio 2019010159908 de 29/04/2019, solicitando prórroga para la entrega de los documentos faltantes: al oficio anterior se da respuesta mediante oficio 2019030117660 de 08/05/2019 en el cual se le informa que tiene 15 días hábiles de plazo para la entrega de la documentación faltante.

Siguiendo con el procedimiento el señor Luis Carlos Saldarriaga Fernández Representante de ECACEMP, envía nuevamente solicitud de licencia y registro de programas mediante radicado 2019010193133 de 22/05/2019, oficio que se responde mediante radicado 2019030162752 de 27/05/2019 y en el cual se programación de la visita a las instalaciones ubicadas en el municipio de Necoclí, para los días 17, 18 y 19 de Junio de 2019. Municipio del cual el representante legal envió la solicitud.

El día 17/07/2019 se recibe un oficio con radicado 2019010268064, en el cual el representante legal de **ECACEMP**, envía un Desistimiento al proceso de obtención de licencia y registro de programa en el cual manifiesta: *"Agradecemos su atención y asesoría en los trámites que venimos realizando y le informamos que presentamos desistimiento a dicho trámite de solicitud de licencia de funcionamiento y registro de programas para el municipio de Necoclí..."*

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Se recuerda a la **Escuela Colombiana de Formación para el Empleo – ECACEMP**, que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, NO podrá prestar el servicio para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso al trámite de Licencia de Funcionamiento y registro de programa a la **Escuela Colombiana de Formación para el Empleo – ECACEMP**, la cual pretendía ofertar Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Necoclí, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de la presente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **Escuela Colombiana de Formación para el Empleo – ECACEMP** el Señor **Luis Carlos Saldarriaga Fernández** y se hace la devolución de una carpeta que contiene 165 folios anexados al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		19/07/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		22-07-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/7/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060145937

Fecha: 24/07/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S2018060227926 del 14 de Junio de 2018, en el sentido de crear y anexar la sede **LA HINOJOSA** a la **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S2018060227926 del 14 de Junio de 2018, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de San Francisco.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado 2019020037543 del 03 de Julio de 2019, "*Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*

- *Se realice la creación de la sede LA HINOJOSA y se anexe al CER SAN JUAN DE AQUITANIA.*

Sede LA HINOJOSA, código DANE: 205652800018

CER SAN JUAN DE AQUITANIA, código DANE 205652000003

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se crea y se anexa la sede **LA HINOJOSA** a la **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear y anexar la sede **LA HINOJOSA (DANE 205652800018)** Ubicada en la Vereda la Hinojosa, al **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

AQUITANIA (DANE 205652000003) del Municipio de San Francisco– Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 6º: El **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º. En todos los documentos que expida de el **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.


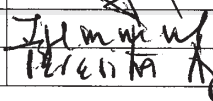
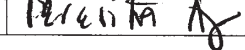
ARTICULO 9°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Director del **CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de San Francisco. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		2207/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		22-07-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		23-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
